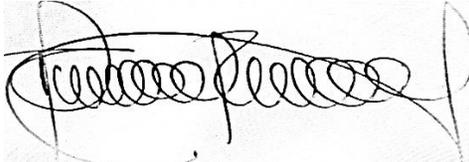


**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso N°. **009 2019 00650 00**, previa consulta y autorización verbal de la señora Juez, informando que debido a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del decreto de Emergencia Sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional, no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 24 de marzo de 2020; no obstante, mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos para esta clase de procesos (Artículo 9, Numeral 9.2), advirtiendo que en el presente asunto ya se había fijado fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. Y S.S.

Sírvase proveer.



**DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**  
**AUTO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, se **DISPONE:**

**PRIMERO: REANUDAR** el trámite del presente proceso.

**SEGUNDO: SEÑALAR FECHA** para llevar a cabo la **CONTINUACIÓN** de la **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el Art. 72 del C.P.L. y de la S.S., para el próximo **DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico [j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus direcciones de correo a través de las

cuales serán invitados y participarán en la audiencia, contactos telefónicos, y los documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización de la audiencia.

El expediente podrá ser consulado a través del link [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jo9lpcbta\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Ep6WiDWthelJk7669xj87moBSWxRTTkUPryBXyJQ2ll6eg?e=qPSrFB](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jo9lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep6WiDWthelJk7669xj87moBSWxRTTkUPryBXyJQ2ll6eg?e=qPSrFB)

Asimismo, se informa a las partes y a sus apoderados que se realizará una reunión de prueba el día 9 de junio de 2020 a las 10:00 AM, a efecto de verificar que los intervinientes cuenten con los medios tecnológicos requeridos para la realización de la audiencia.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

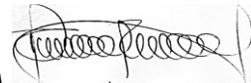


**LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO  
JUEZ**



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO N° 047 de Fecha 29 de mayo de  
2020



SECRETARIA  
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso N°. **009 2020 00093 00**, previa consulta y autorización verbal de la señora Juez, informando que debido a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del decreto de Emergencia Sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional, no fue posible llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S.; no obstante, mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos para esta clase de procesos (Artículo 9, Numeral 9.6).

Sírvase proveer.



**DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**  
**AUTO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, se **DISPONE:**

**PRIMERO: REANUDAR** el trámite del presente proceso.

**SEGUNDO: SEÑALAR FECHA** para llevar a cabo la **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el Art. 72 del C.P.L. y de la S.S., para el próximo **NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico [jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus direcciones de correo a través de las cuales serán invitados y participarán en la audiencia, contactos telefónicos, y los

documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización de la audiencia.

El expediente podrá ser consultado a través del link [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jo9lpcbta\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EkB\\_FJdJNQZ1KhdyCiDwc3JIBcWqTBT2d\\_s3mXAXevknvCA?e=zveeye](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jo9lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkB_FJdJNQZ1KhdyCiDwc3JIBcWqTBT2d_s3mXAXevknvCA?e=zveeye)

Asimismo, se informa a las partes y a sus apoderados que se realizará una reunión de prueba el día 8 de junio de 2020 a las 10:00 AM, a efecto de verificar que los intervinientes cuenten con los medios tecnológicos requeridos para la realización de la audiencia.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

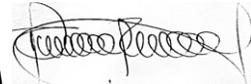


**LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO  
JUEZ**



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO N° 047 de Fecha 29 de mayo de  
2020



SECRETARIA  
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR